

| CTA<br>PROG | SUBC<br>SUBP | OBJ<br>PROY | ORD<br>SPRY | REC | CONCEPTO   | APORTE<br>NACIONAL | RECURSOS<br>PROPIOS | TOTAL         |
|-------------|--------------|-------------|-------------|-----|--|--------------------|---------------------|---------------|
| 08          |              |             |             |     | GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA   | 72.886.664         |                     | 72.886.664    |
| 08          | 01           |             |             |     | IMPUESTOS  | 41.212.864         |                     | 41.212.864    |
| 08          | 04           |             |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 41.212.864         |                     | 41.212.864    |
| 08          | 04           | 01          |             |     | CONTRIBUCIONES   | 31.673.800         |                     | 31.673.800    |
| 08          | 04           | 01          |             |     | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE  | 31.673.800         |                     | 31.673.800    |
| 08          | 04           | 01          |             |     | 11 OTROS RECURSOS DEL TESORO   | 31.673.800         |                     | 31.673.800    |
|             |              |             |             |     | C. INVERSIÓN   | 7.589.640.000      | 380.138.174         | 7.920.776.174 |
| 4601        |              |             |             |     | CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD | 4.726.741.053      | 380.138.174         | 5.086.877.227 |
| 4601        | 1500         |             |             |     | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 4.726.741.053      | 380.138.174         | 5.086.877.227 |
| 4601        | 1500         | 1           |             |     | MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL                    | 2.541.146.301      | 260.138.174         | 2.801.282.475 |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 2.541.146.301      |                     | 2.541.146.301 |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 2.541.146.301      |                     | 2.541.146.301 |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                    | 130.000.000         | 130.000.000   |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                    | 130.000.000         | 130.000.000   |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                    | 130.138.174         | 130.138.174   |
| 4601        | 1500         | 2           |             |     | 21 OTROS RECURSOS DE TESORERÍA   | 2.185.594.752      | 130.138.174         | 2.285.594.752 |
| 4601        | 1500         | 2           |             |     | MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL       | 2.185.594.752      | 100.000.000         | 2.285.594.752 |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 2.185.594.752      |                     | 2.185.594.752 |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 2.185.594.752      |                     | 2.185.594.752 |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                    | 100.000.000         | 100.000.000   |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                    | 100.000.000         | 100.000.000   |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | FORTEALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD   | 2.833.898.947      |                     | 2.833.898.947 |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 2.833.898.947      |                     | 2.833.898.947 |
| 4601        | 1500         | 1           |             |     | FORTEALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS NACIONALES  | 2.434.577.498      |                     | 2.434.577.498 |
| 4601        | 1500         | 1           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 2.434.577.498      |                     | 2.434.577.498 |
| 4601        | 1500         | 2           |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 2.434.577.498      |                     | 2.434.577.498 |
| 4601        | 1500         | 2           |             |     | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS BOGOTÁ  | 399.321.449        |                     | 399.321.449   |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 399.321.449        |                     | 399.321.449   |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 399.321.449        |                     | 399.321.449   |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | SECCIÓN: 4604 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)  | 399.321.449        |                     | 399.321.449   |

| CTA<br>PROG | SUBC<br>SUBP | OBJ<br>PROY | ORD<br>SPRY | REC | CONCEPTO   | APORTE<br>NACIONAL | RECURSOS<br>PROPIOS | TOTAL          |
|-------------|--------------|-------------|-------------|-----|--|--------------------|---------------------|----------------|
|             |              |             |             |     | TOTAL PRESUPUESTO  | 9.275.158.354      | 1.935.320.616       | 11.210.478.970 |
|             |              |             |             |     | A. FUNCIONAMIENTO  | 7.495.158.354      | 200.000.000         | 7.695.158.354  |
| 01          |              |             |             |     | GASTOS DE PERSONAL   | 6.224.081.767      |                     | 6.224.081.767  |
| 01          | 01           |             |             |     | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE  | 6.224.081.767      |                     | 6.224.081.767  |
| 01          | 01           | 01          |             |     | SALARIO  | 4.195.123.405      |                     | 4.195.123.405  |
| 01          | 01           | 02          |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 4.195.123.405      |                     | 4.195.123.405  |
| 01          | 01           | 02          |             |     | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA  | 1.486.180.944      |                     | 1.486.180.944  |
| 01          | 01           | 03          |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 1.486.180.944      |                     | 1.486.180.944  |
| 01          | 01           | 03          |             |     | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL   | 542.777.418        |                     | 542.777.418    |
| 02          |              |             |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 542.777.418        |                     | 542.777.418    |
| 02          |              |             |             |     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  | 774.318.119        | 26.014.706          | 800.332.825    |
| 02          |              |             |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 774.318.119        |                     | 774.318.119    |
| 02          |              |             |             |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                    | 26.014.706          | 26.014.706     |
| 03          |              |             |             |     | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  | 447.552.069        |                     | 447.552.069    |
| 03          | 03           |             |             |     | A ENTIDADES DEL GOBIERNO   | 173.985.294        |                     | 173.985.294    |
| 03          | 03           | 01          |             |     | A ORGANOS DEL PGN  | 173.985.294        |                     | 173.985.294    |
| 03          | 03           | 01          | 999         |     | OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPNN  | 173.985.294        |                     | 173.985.294    |
| 03          | 04           |             |             |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                    | 173.985.294         | 173.985.294    |
| 03          | 04           |             |             |     | PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES  | 19.698.155         |                     | 19.698.155     |
| 03          | 04           | 02          |             |     | PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO   | 19.698.155         |                     | 19.698.155     |
| 03          | 04           | 02          | 012         |     | INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)   | 19.698.155         |                     | 19.698.155     |
| 03          | 10           |             |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 19.698.155         |                     | 19.698.155     |
| 03          | 10           |             |             |     | SENTENCIAS Y CONCLUSIONES  | 427.853.914        |                     | 427.853.914    |
| 03          | 10           |             |             |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 427.853.914        |                     | 427.853.914    |
| 08          |              |             |             |     | GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA   | 49.206.399         |                     | 49.206.399     |
| 08          | 01           |             |             |     | IMPUESTOS  | 29.546.799         |                     | 29.546.799     |
| 08          | 04           |             |             |     | CONTRIBUCIONES   | 19.659.600         |                     | 19.659.600     |
| 08          | 04           | 01          |             |     | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE  | 19.659.600         |                     | 19.659.600     |
| 08          | 04           | 01          |             |     | 11 OTROS RECURSOS DEL TESORO   | 19.659.600         |                     | 19.659.600     |
|             |              |             |             |     | C. INVERSIÓN   | 1.780.000.000      | 1.735.320.616       | 3.515.320.616  |
| 4601        |              |             |             |     | CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD | 1.257.528.699      | 867.660.310         | 2.125.189.009  |
| 4601        | 1500         |             |             |     | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 1.257.528.699      | 867.660.310         | 2.125.189.009  |
| 4601        | 1500         | 2           |             |     | MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PARA EL BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A NIVEL NACIONAL                        | 1.257.528.699      |                     | 1.257.528.699  |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 1.257.528.699      |                     | 1.257.528.699  |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 1.257.528.699      |                     | 1.257.528.699  |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                    | 150.000.000         | 150.000.000    |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                    | 150.000.000         | 150.000.000    |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                    | 717.660.310         | 717.660.310    |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | 21 OTROS RECURSOS DE TESORERÍA   |                    | 717.660.310         | 717.660.310    |
| 4601        | 1500         | 2           | 707010      |     | FORTEALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD   | 522.471.391        | 867.660.306         | 1.390.131.697  |

| CTA<br>PROG | SUBC<br>SUBP | OBJ<br>PROY | ORD<br>SPRY | REC | CONCEPTO   | APORTE<br>NACIONAL  | RECURSOS<br>PROPIOS | TOTAL               |
|-------------|--------------|-------------|-------------|-----|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| 4699        | 1500         |             |             |     | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL  | 522.471.301         | 867.660.306         | 1.390.131.607       |
| 4699        | 1500         | 2           |             |     | OPTIMIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS A NIVEL NACIONAL                                | 522.471.301         | 867.660.306         | 1.390.131.607       |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 522.471.301         |                     | 522.471.301         |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 10 RECURSOS CORRIENTES   | 522.471.301         |                     | 522.471.301         |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                     | 150.000.000         | 150.000.000         |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 20 INGRESOS CORRIENTES   |                     | 150.000.000         | 150.000.000         |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 1. UNA GOBERNANZA SÓLIDA PARA POTENCIAR LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD |                     | 717.660.306         | 717.660.306         |
| 4699        | 1500         | 2           | 707010      |     | 21 OTROS RECURSOS DE TESORERÍA   |                     | 717.660.306         | 717.660.306         |
|             |              |             |             |     | TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL   | 476.534.299.645.148 | 26.062.573.979.041  | 502.596.873.224.189 |

**DECRETO NÚMERO 0313 DE 2024**

(marzo 6)

por el cual se modifica el Decreto número 1068 de 2015 Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

Que las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del presupuesto compiladas en el Decreto número 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- establecen, entre otros, las disposiciones relacionadas con la ejecución del presupuesto;

Que los artículos 116 y 117 del Estatuto Orgánico de Presupuesto indican que el Gobierno establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para darle cumplimiento a la dispuesto en las leyes allí compiladas;

Que el Decreto número 1068 de 2015 compila los decretos reglamentarios del Sector Hacienda y Crédito Público; y dispone los procedimientos que deben seguir las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en la fase de liquidación del presupuesto;

Que dentro del ciclo presupuestal la etapa de seguimiento consiste en actividades mediante las cuales se verifica por parte del Ejecutivo el cumplimiento de los propósitos previos, de los recursos financieros estimados y de las metas cuantitativas señaladas.

Que el Gobierno nacional con el fin de acompañar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, requiere que el Presidente de la República esté informado acerca de los ajustes que se realicen al presupuesto, en los casos propuestos por las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación pertenecientes a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que en cumplimiento del Decreto número 1081 de 2015, modificado por los Decretos números 270 de 2017 y 1273 de 2020, y los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto fue publicado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**Parágrafo 3°.** Cuando se trate de proyectos de inversión, los jefes de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, una vez obtengan el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, deberán informar al Presidente de la República acerca de los ajustes que se realicen al presupuesto, en los casos de autorizaciones de vigencias futuras o su reprogramación y traslados presupuestales.

Lo anterior, para continuar el trámite de estas operaciones presupuestales ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en el caso de vigencias futuras o su reprogramación ante el Consejo Superior de Política Fiscal -Confis, o quien este delegue.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2.9.1.2.6. del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

**Artículo 2.9.1.2.6. Registro del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación y de sus modificaciones.** La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrará en el SIIF Nación el anexo del decreto de liquidación y el anexo de la composición del presupuesto de rentas de la vigencia fiscal que se inicia antes del 31 de diciembre del año en que se aprobó.

Las modificaciones al decreto de liquidación y al registro, se podrán realizar dentro de cada vigencia, conforme a lo dispuesto en el 2.8.1.5.6. sobre modificaciones al gasto contenido en la Parte 8 del Título 1 del Capítulo 5 o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Bonilla González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DE 2024

(marzo 4)

por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 2.1.4.1.5., del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 ibidem, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 2° del Decreto número 1985 de 2013, establece como uno de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la promoción del desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generando empleo y logrando el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Que el artículo 2.1.4.1.1., del Decreto número 1071 de 2015, señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960, como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del ministro o por quien este delegue.

Que el artículo 2.1.4.1.2 del decreto mencionado, establece como objeto del Fondo, impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, mediante las políticas que adopte esta cartera Ministerial, en la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.1.4.1.5 ibidem, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución, anualmente realizará la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, en el que se establecerá las líneas de cofinanciación que se atienden con el mismo.

Que el parágrafo 1° del artículo 2.1.4.1.6 de la misma norma, establece que “*Los proyectos deberán ser formulados y estructurados en los formatos y con la metodología que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establezca para tal fin*”.

Que el artículo 3° de la Resolución número 000007 de 2021, establece que la distribución de recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se realizará anualmente, con base en la disponibilidad y prioridad de recursos y las líneas de cofinanciación que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el respectivo acto administrativo.

Que el numeral 7.5 del Manual operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, señala que los puntajes de los proyectos serán definidos anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución, junto a la respectiva metodología de aplicación.

Que mediante el Decreto número 2295 de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se dispuso en la SECCIÓN 1701, UNIDAD 170101-CUENTA 1100-OBJG 21-RECURSO 10 a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un presupuesto de Ciento un mil ochocientos noventa y seis millones seiscientos once mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$101.896.611.698) moneda corriente habilitados dentro del proyecto de inversión para la vigencia 2024 “*COFINANCIACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AGROALIMENTARIA Y AGROINDUSTRIAS COOPERATIVAS NACIONAL*”.

Que mediante la Resolución número 000015 de 2024 del 12 de enero de 2024, por la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la Vigencia 2024, se realizó la distribución de recursos del presupuesto de inversión del Fondo de Fomento Agropecuario, por valor de Noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$99.679.344.212) moneda corriente.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, en virtud de las competencias de coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario, conferidas en el artículo 1° de la Resolución número 000007 de 2021, mediante memorando 2024-440-002424-3, remitió la memoria justificativa, señalando entre otros aspectos los siguientes:

- Con la presente resolución se pretende realizar la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, las líneas de cofinanciación para la vigencia 2024, los puntajes para la priorización y aprobación de proyectos, ya que resulta conveniente y necesaria, toda vez que constituye un parámetro indispensable para la aprobación de los proyectos y por ende para la ejecución de los recursos en el territorio nacional, así como para la gestión oportuna del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Para la vigencia 2024, se encuentran actualmente habilitados Noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$99.679.344.212) moneda corriente, para la cofinanciación de proyectos de inversión.

- Para la presente vigencia, se priorizará la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices del Fondo, concernientes a los objetivos de fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, y proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural.

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario realizar la distribución de los recursos, definir las líneas de cofinanciación, y establecer los puntajes para la priorización, dentro de las condiciones generales del ciclo de los proyectos, para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario, según lo señalado en el Decreto número 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Distribución parcial de recursos y líneas de cofinanciación.* Los recursos del proyecto de inversión, “*COFINANCIACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AGROALIMENTARIA Y AGROINDUSTRIAS COOPERATIVAS NACIONAL*”, Cod. BPIN. 202300000000464, por valor de Noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$99.679.344.212)